

---

## **DECLARACIÓN ESPECIAL 7: apoyo a la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.**

Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe, reunidos en Quito, Ecuador, en ocasión de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el 27 de enero de 2016:

1. Reiteran su total condena de todo acto de terrorismo como criminal e injustificable y reafirman su compromiso de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluyendo los casos en los que hay Estados directa o indirectamente involucrados; con estricto apego a la Carta de las Naciones Unidas, al Derecho Internacional, para lo cual, entre otras acciones, reforzarán, siempre que sea necesario, sus legislaciones nacionales y promoverán una cooperación internacional activa y eficaz para prevenir, investigar, sancionar y eliminar toda manifestación de este flagelo. Asimismo, se comprometen a tomar medidas rápidas y eficaces para prevenir, penalizar y eliminar el financiamiento, ya sea a individuos o a grupos, así como la preparación de cualquier acto terrorista y a negarle refugio a los instigadores, financiadores, autores, promotores o participantes en actividades terroristas, de conformidad con el marco jurídico internacional, incluyendo las convenciones internacionales respectivas y las resoluciones relevantes de las Naciones Unidas;
2. Reafirman su compromiso con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo adoptada en septiembre de 2006, revisada en 2008, 2010, 2012 y 2014, y reiteran su determinación de aplicar los principios recogidos en la Estrategia, desarrollar las medidas que se contemplan en la misma como la vía más eficaz para acabar con la amenaza del terrorismo y asegurar a la vez el pleno respeto del Estado de derecho y respeto por los Derechos Humanos y reiteran la necesidad de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de la ONU y exhortan a mantener el compromiso con la estrategia vigente y actualizada;
3. Manifiestan su grave preocupación por los actos de terrorismo y extremismo violento cometidos en distintas partes del mundo que han provocado la pérdida de vidas inocentes y, que ponen en riesgo la seguridad y el bienestar de nuestras sociedades. En este sentido rechazan todo acto de violencia terrorista indistintamente de su motivación;
4. Destacan, nuevamente, la necesidad de evitar la impunidad y reafirman el legítimo derecho de los Estados a juzgar y condenar, acorde con sus legislaciones internas y las normas pertinentes del Derecho Internacional a aquellos que cometen actos de terrorismo e instan a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en el Derecho Internacional, cooperen plenamente en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, especialmente con aquellos en cuyo territorio o contra cuyos ciudadanos se cometan actos de terrorismo que causan el fallecimiento de personas inocentes,

- heridos y dolor en las familias víctimas de los mismos; impidiendo que se organicen, instiguen o financien esos actos contra otros Estados mediante organizaciones asentadas en sus territorios, a fin de encontrar, capturar, negar refugio seguro y someter a la justicia, sobre la base del principio del enjuiciamiento o la extradición, y su propia legislación nacional, a quienes apoyen o faciliten la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar en esos actos y reconocen la necesidad de impulsar mecanismos para inmovilizar bienes, fondos o activos relacionados con el terrorismo y su financiamiento;
5. Reiteran la necesidad de hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo y reconocen que la promoción de políticas de inclusión social, de respeto a todos los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como la reducción de las inequidades, contribuyen a crear sociedades estables y pacíficas;
  6. Resaltan la importancia de promover una Cultura de paz, condenando toda forma de discriminación y fomentando el respeto a la diversidad cultural, religiosa y política, características de América Latina y el Caribe, como una herramienta para prevenir el terrorismo en la región. En tal sentido, reconocen el valor de la Paz como un derecho humano y una aspiración legítima de nuestros pueblos;
  7. Reiteran su rechazo a la elaboración unilateral de listas acusando a Estados de supuestamente apoyar y copatrocinar el terrorismo, lo que resulta inconsistente con el Derecho Internacional;
  8. Instan a todos los Estados a asegurar, de conformidad con el Derecho Internacional, que la condición de refugiado o asilado no sea utilizada de modo ilegítimo por los financiadores, autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, de sus responsables y/o de organizaciones de fachada de agrupaciones terroristas. Reconocen, asimismo, el derecho soberano de los Estados a regular sus flujos migratorios de conformidad con su legislación nacional;
  9. Condenan el hecho de que los responsables del atentado terrorista a una aeronave de Cubana de Aviación en octubre de 1976, que causó la muerte a 73 civiles inocentes, no hayan sido enjuiciados por terrorismo, y apoyan las gestiones para lograr su extradición o llevarlos ante la justicia;
  10. Reafirman el valor de la extradición como herramienta esencial en la lucha contra el terrorismo y exhortan a aquellos Estados que han recibido solicitudes de extradición de terroristas presentadas por Estados miembros de nuestra Comunidad, que procedan a considerarlas debidamente, con pleno apego al marco legal aplicable;
  11. Llamam a todos los Estados que no lo hayan hecho, a que consideren la posibilidad de adherirse, urgentemente, a todas las convenciones y protocolos relativos al terrorismo, para cumplir con las obligaciones derivadas de dichos instrumentos, así como también de todos los acuerdos internacionales que los compelen a prestar asistencia en materia

policial, de inteligencia financiera y jurídica, enjuiciar y penalizar, con prontitud y de manera apropiada, a quienes organicen, planifiquen, financien, patrocinen, participen y/o cometan cualquier tipo de acto terrorista, siempre con estricto apego al Derecho Internacional y con respeto a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y a la legislación nacional de cada Estado;

12. Seguirán trabajando para adoptar las medidas que sean necesarias y conformes con sus respectivas obligaciones en virtud del Derecho Internacional, a fin de prohibir por ley la incitación a cometer actos terroristas y prevenir las conductas de esa índole;
13. Solicitan a los Estados que, en el marco de las Naciones Unidas, cooperen para finalizar el proyecto de un convenio general contra el terrorismo internacional, a fin de que pueda servir como instrumento eficaz de lucha contra este flagelo. Se comprometen a seguir cooperando activamente entre ellos y con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la prevención y el combate al terrorismo;
14. Reiteran su profunda solidaridad con las víctimas de actos terroristas y sus familiares, y expresan su deseo de que reciban el apoyo necesario, incluso a través del mecanismo práctico de asistencia internacional a las víctimas creado en el marco de la ONU, y exhortan a mantener el compromiso del Secretario General y los órganos del Sistema de Naciones Unidas con los esfuerzos para asistir a las víctimas del terrorismo.

Quito, 27 de enero de 2016.